



Una política para establecer Tribunales de Tratamiento de Drogas en Trinidad y Tobago



Organización de los
Estados Americanos



Comisión Interamericana para
el Control del Abuso de Drogas

Canada 

Prefacio



Me complace en presentar este documento de política sobre el establecimiento de Tribunales de Tratamiento de Drogas en Trinidad y Tobago. El hecho de que pueda hacerlo constituye un tributo a la esforzada labor y la dedicación de todos los que han respaldado y colaborado con el poder judicial de la República de Trinidad y Tobago para hacer posible este proyecto. Nos coloca mucho más allá del sueño que condujo este año a la inauguración de un Tribunal piloto en San Fernando, en Trinidad Sur, llevándonos a la realidad de tribunales establecidos en forma permanente y plenamente funcionales en diversas partes de nuestra jurisdicción, ayudando al país a resolver uno de sus más acuciantes males sociales. También resulta muy importante que podamos compartir con otras jurisdicciones nuestra experiencia y nuestro enfoque al adelantar este particular proyecto. Tengo la esperanza de que la difusión de este documento contribuya a guiarlos en la inversión en esfuerzos similares y a colocarlos en la senda hacia el éxito. ¿Cómo puede medirse ese éxito? Como dije cuando el año pasado prometí a Trinidad y Tobago estas instalaciones, nuestra experiencia hemisférica en localidades acosadas por significativos problemas de drogas, ha demostrado que el sistema de Tribunales de Tratamiento de Drogas es un enfoque que en última instancia conduce a una significativa reducción en el número de infractores reincidentes y una consiguiente

disminución del número de personas encarceladas y que deben presentarse ante los tribunales. A su vez, ello ahorra considerables cantidades de dinero que podrían destinarse a otros programas. Más importante aún es el hecho de que permite salvar vidas al devolver personas saludables a la comunidad, que puedan funcionar en forma armoniosa y sustentadora en sus familias y, por extensión, en sus comunidades. Por consiguiente, los beneficios del funcionamiento de los Tribunales de Tratamiento de Drogas no se limitan únicamente a los propios infractores. Abarcan a segmentos más amplios de la sociedad porque representan un enfoque que supone una respuesta amplia a un problema agudo. Por ello es que deseo rendir especial tributo a nuestros colaboradores, tanto hemisféricos como locales, en el gobierno y al nivel de la sociedad civil, cuya participación nos ha permitido llegar hasta donde estamos. Aguardo con interés una renovada cooperación de todos en nuestra búsqueda de una consolidación de los logros alcanzados hasta ahora con este proyecto, y espero que más y más jurisdicciones perciban el valor que supone adoptar y encarar programas de esta naturaleza.

Ivor Archie

Presidente de la Corte Suprema de la República de Trinidad y Tobago.

Agradecimientos

En nombre del Comité Directivo quiero agradecer a las siguientes personas, sin cuya contribución no habría sido posible este documento de política.

Honorable Ivor Archie, Presidente de la Corte Suprema

Se dice que “un líder tiene la visión y la convicción de que es posible realizar un sueño. Inspira el poder y la energía para lograrlo. Su papel es elevar las aspiraciones de la gente sobre lo que pueden llegar a ser y dar rienda suelta a sus energías para que traten de lograrlo”. El Tribunal de Tratamiento de Drogas y su documento de política representan la realización de la visión que tenía el Honorable Presidente de la Corte Suprema, y constituye el cumplimiento de la promesa que hizo a los ciudadanos de la República de Trinidad y Tobago.

Organización de los Estados Americanos

Al Dr. José Miguel Insulza, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos; al Embajador Ramdin, Secretario General Adjunto; al Embajador Adam Blackwell, Secretario de Seguridad Multidimensional; al Embajador Paul E. Simons, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). Expresamos nuestro más profundo y sentido agradecimiento por su respaldo al Proyecto Piloto de Tribunales de Tratamiento de Drogas en Trinidad y Tobago. Hemos recibido una valiosa asistencia y aliento de vuestra organización en este proceso, en particular, de Antonio Lomba y su equipo en la SE-CICAD, y del Dr. Riyad Insanally y su equipo en Puerto España. Esperamos con interés mantener una continuada relación a través del marco del

Memorando de Entendimiento firmado entre el Gobierno de Trinidad y Tobago y la SE-CICAD.

Honorable Ministro de Seguridad Nacional

Agradecemos su apoyo a este proyecto. El memorando de entendimiento para fortalecer el Proyecto Piloto de Tribunales de Tratamiento de Drogas se firmó gracias a los esfuerzos de su equipo y del Gobierno.

Honorable Ministro de Justicia

Agradecemos su apoyo y su compromiso en favor de este proyecto. Los funcionarios de ese ministerio trabajaron incansablemente para poder preparar el documento de política. Este documento determinará el camino para el Proyecto Piloto de Tribunales de Tratamiento de Drogas, no solo del tribunal para adultos que se estableció en septiembre, pero también para el Tribunal Juvenil de Tratamiento de Drogas que se establecerá en el futuro.

Juez Kofi Barnes

Una fervorosa expresión de agradecimiento al Juez Barnes, su equipo y la Asociación Canadiense de Profesionales de Tribunales de Tratamiento de Drogas (CADTCP por su sigla en inglés). Señor Juez Barnes: es muy difícil no advertir la pasión que usted siente por los Tribunales de Tratamiento de Drogas y no sentirse contagiados por su entusiasmo.

Agradecemos asimismo al Gobierno del Canadá, la Alta Comisión Canadiense y la embajada de los Estados Unidos en Puerto España por las oportunidades de capacitación que pusieron a disposición de los miembros del Comité Directivo

y a todos los que desempeñaron un papel en la implementación de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en Trinidad y Tobago. Les agradecemos la oportunidad de visitar tribunales de tratamiento de drogas en sus respectivos países y por los conocimientos que hemos adquirido a través de esas visitas.

También expresamos nuestro sincero agradecimiento a los miembros del Comité Directivo. Gracias por aceptar el reto de integrar el Comité, y por asegurar que cumpliéramos el mandato que nos fue conferido por el Honorable Presidente de la Corte Suprema. La facilidad con que los integrantes del Comité han podido trabajar utilizando los recursos existentes con ajustados plazos al mismo tiempo que desempeñaban las funciones de su cargo constituye para cualquier proyecto de tribunales de tratamiento de drogas una lección de lo que puede lograrse con solo

colaborar unos con otros, "dejando nuestros egos en la puerta".

Sería negligencia no expresar nuestro sincero agradecimiento al personal del Consejo Nacional de Drogas por habernos permitido celebrar las numerosas reuniones del Comité Directivo.

Asimismo queremos agradecer a la Administradora Ejecutiva del Tribunal, Sra. Michelle Austin y a todos los demás miembros del poder judicial que de alguna manera estuvieron relacionados con la provisión de respaldo a este proyecto.

*Juez Geoffrey Henderson
Presidente*

Comité Directivo del Tribunal de Tratamiento de Drogas

Índice

Introducción	7	<i>Orden judicial de arresto</i>	26
Antecedentes	8	<i>Cumplimiento de las condiciones</i>	26
Justificación de la introducción de un tribunal de tratamiento de drogas (TTD) en Trinidad y Tobago	9	Terminación del programa de TTD	26
Rehabilitación de participantes	9	<i>Graduación</i>	27
Una alternativa viable a la encarcelación	10	<i>Posgraduación</i>	27
Beneficios para el sistema judicial	10	<i>Cumplimiento parcial</i>	28
Beneficios para los fiscales y la policía	11	<i>Audiencia de expulsión</i>	28
Beneficios para la población juvenil infractora y dependiente de drogas	11	Inmunidad de enjuiciamiento por determinados delitos	29
Objetivos de los TTD	13	Provisión de información y confidencialidad	29
¿Cómo funcionará el programa de TTD?	15	<i>Provisión de información</i>	29
Modelo	15	<i>Confidencialidad</i>	30
Jurisdicción de los tribunales	15	<i>Audiencias a puertas cerradas</i>	30
Elegibilidad para la admisión en el programa de TTD	17	Requisitos en materia de recursos	31
<i>Procedimiento posterior al arresto (delitos aplicables para incorporarse al programa)</i>	17	Instalaciones adecuadas para el tribunal	31
<i>Delitos aplicables (delitos aplicables para incorporarse al programa)</i>	17	Capacitación y sensibilización	31
<i>Menores</i>	18	Proveedores aprobados de tratamiento del abuso de sustancias	31
<i>Solicitud de admisión</i>	18	Financiamiento	31
<i>Evaluación</i>	19	Conclusión	32
<i>El DFP mantiene su discrecionalidad</i>	20	Apéndices	34
<i>Admisión al programa de TTD</i>	21	Apéndice A – Delitos aplicables para propósitos de la admisión al Tribunal de Tratamiento de Drogas	34
Diagrama del proceso de admisión al TTD	23	Apéndice B – Formulario de cadena de custodia	36
Condiciones impuestas	24	Apéndice C – Solicitud de incorporación al TTD	38
<i>Variación de las condiciones</i>	25	Apéndice D – Normas del TTD	42
<i>Violación de las condiciones</i>	25	Apéndice E – Formulario de evaluación del TTD	44

Introducción

El abuso de sustancias se ha convertido en un problema muy grave entre los jóvenes de muchas comunidades de Trinidad y Tobago. El espectacular incremento de nuestra tasa de delincuencia encuentra una correlación directa con el aumento del uso y el tráfico de drogas en nuestro país. Sin embargo, el uso y el abuso de drogas no es simplemente un delito que afecte a personas y a comunidades, sino una enfermedad que arrastra a los usuarios a una espiral descendente de dependencia, con frecuencia respaldada por recursos obtenidos de actividades delictivas o ilícitas.

Ante esta realidad, existe por lo tanto la necesidad de un cambio de paradigma, que se aparte del encarcelamiento rutinario de los infractores dependientes de drogas y se concentre en alternativas ofrecidas a través de tribunales de tratamiento de drogas, ya que el tratamiento de la enfermedad del abuso de sustancias y la provisión a los infractores de habilidades de vida ha demostrado reducir la reincidencia en el delito y la recaída en el consumo.

En este sentido, el gobierno y el poder judicial de Trinidad y Tobago han reconocido que es preciso explorar alternativas al encarcelamiento basadas en el tratamiento de los drogodependientes, lo que involucraría desviar a los infractores que son drogadictos de la prisión al tratamiento y la rehabilitación bajo supervisión judicial. Tal iniciativa se logrará en forma más adecuada mediante la creación de Tribunales de Tratamiento de Drogas, la tarea que demandará vuestra atención durante los próximos tres días. Al incrementar la supervisión directa de los infractores dependientes de drogas, coordinar recursos públicos y acelerar el procesamiento de casos, las alternativas de tratamiento en vez de encarcelación pueden contribuir a quebrar el ciclo de comportamiento delictivo, consumo de alcohol y drogas, y encarcelamiento.

Antecedentes

El proyecto de Tribunales de Tratamiento de Drogas del Caribe (TTD) es un esfuerzo en colaboración coordinado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, con el financiamiento del gobierno del Canadá.

En el marco de este proyecto, se introducirá en el Caribe el tratamiento supervisado judicialmente de ciertos tipos de infractores dependientes de drogas. En términos generales el proyecto tendrá por objeto:

1. reducir el abuso de sustancias y sus consecuencias sociales en el Caribe mediante la formulación de

programas de tratamiento de infractores dependientes de drogas como alternativa al encarcelamiento; y

2. reducir la reincidencia entre personas adictas a las drogas.

En la conferencia de la Asociación Nacional de Profesionales de Tribunales de Drogas (NADCP por su sigla en inglés) celebrada en julio de 2011, el Honorable Ivor Archie, Presidente de la Suprema Corte de Trinidad y Tobago, se comprometió a introducir para 2012, un proyecto piloto de Tribunales de Tratamiento de Drogas en Trinidad y Tobago.

Justificación de la introducción de un Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD) en Trinidad y Tobago

Los tribunales, en forma aislada, no pueden abordar eficazmente ciertos tipos de infractores dependientes de drogas. En este país existe una necesidad crítica de que el sistema de justicia penal reduzca la incidencia del abuso de sustancias y los delitos que derivan del mismo. Las investigaciones básicas han indicado que en los últimos veinte años, los Tribunales de Tratamiento de Drogas han demostrado su eficacia, no solamente ayudando a muchos países a reducir los delitos y la elevada incidencia de la reincidencia en el consumo de drogas, sino que también han contribuido a reducir el costo económico de los encarcelamientos. Los datos provenientes de varios estudios llevados a cabo en el hemisferio occidental y Europa demuestran que los mayores niveles de consumo de drogas se encuentran más frecuentemente entre los infractores que en la población en general. Los delitos cometidos bajo la influencia de drogas o de alcohol, según los informes de algunos países, representan un porcentaje aún mayor de delitos. Asimismo, como el abuso de drogas es compulsivo, no se detiene en la puerta de la cárcel. En los Estados Unidos, según un informe del Instituto Nacional sobre Abuso de Drogas (NIDA por su sigla en inglés), se estima que un 70 por ciento de las personas recluidas en las cárceles estatales y locales han abusado regularmente de drogas, en comparación con aproximadamente un nueve (9) por ciento de la población general. En Trinidad y Tobago, los datos estadísticos provenientes del Servicio Penitenciario de Trinidad y Tobago indican que en 2011, el número de personas encarceladas por delitos relacionados con

drogas se ha incrementado en relación con las cifras registradas en 2009¹.

Algunos estudios indican que el tratamiento reduce el abuso de drogas a la mitad, disminuye la actividad delictiva hasta en un 80 por ciento, y reduce los arrestos repetidos hasta en un 64 por ciento. Sin embargo, menos de una quinta parte de esos infractores recibe tratamiento por su drogodependencia.

Rehabilitación de participantes

Los TTD ayudarán en la rehabilitación (drogas y alcohol) de personas, permitiéndoles convertirse en miembros productivos cumplidores de las leyes de la sociedad.

En un estudio reciente del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, los participantes en los tribunales de tratamiento de drogas registraron un 25% menos de actividad delictiva y sufrieron un 16% menos de arrestos que los infractores comparables que no participaban en dichos tribunales. Además, un 26% menos de participantes en los tribunales de tratamiento de drogas declararon haber consumido drogas y mostraron una probabilidad inferior al 37%

¹ En 2009, 1145 hombres; 45 mujeres y 2 jóvenes fueron encarcelados por delitos relacionados con drogas, mientras que en 2011 se informó que fueron encarcelados 1229 hombres, 36 mujeres y 4 jóvenes. (Fuente: TTPRS NIS/State Department 2012)

de mostrar resultados positivos en pruebas de sustancias ilícitas².

Una alternativa viable a la encarcelación

Los tribunales de tratamiento de drogas desvían los infractores no violentos con problemas de abuso de sustancias, de la encarcelación a programas supervisados con tratamiento y rigurosas normas de supervisión y vigilancia. Los programas de tratamiento se formulan como una alternativa al encarcelamiento, disminuyendo de esa forma en hacinamiento en nuestras cárceles.

En los Estados Unidos de América, los resultados de un programa alternativo de tratamiento de drogas en vez de encarcelamiento³ (DTAP por su sigla en inglés) indicaron que el 57% de los participantes en el programa fueron arrestados repetidamente por cualquier delito por lo menos una vez en el período de seguimiento, en comparación con el 75% en el grupo de comparación. Igualmente, solo el 42% de los participantes en el DTAP fueron condenados nuevamente por cualquier delito, en comparación con el 65% del grupo de comparación. Por último, solo el 30% de los participantes en el DTAP recibió una nueva sentencia de encarcelación (en comparación con el 51% del grupo de comparación) y solo el

7% fue condenado a un nuevo encarcelamiento (en comparación con el 18% en el grupo de comparación).

Beneficios para el sistema judicial

Los TTD facilitarán la gestión de los casos pendientes de resolución al procurar reducir el número de casos sin resolver en los tribunales. El éxito de los programas de tratamiento de drogas ejercerá inadvertidamente un impacto positivo sobre la pesada y creciente carga de trabajo de nuestros tribunales. Un mayor número de países del mundo (por ejemplo los Estados Unidos) están poniendo en práctica estrategias destinadas a reducir la carga de casos relacionados con drogas en la justicia penal y sus sistemas correccionales. Los tribunales de tratamiento de drogas también permiten reducir la carga y el costo que supone procesar repetidamente infracciones no violentas de bajo nivel en los tribunales, cárceles y presidios de la nación.

Además, los fiscales informan que los programas de los tribunales de tratamiento de drogas han reducido las horas extra que deben trabajar los policías, así como los gastos de jurados que se hubieran incurrido si tales casos hubieran sido trasladados a los tribunales superiores. En los Estados Unidos, por ejemplo, estos tribunales de tratamiento de drogas proporcionan 2,21 dólares en beneficios directos al sistema judicial nacional por cada dólar invertido⁴. En el caso de infracciones más graves de alto riesgo, el ahorro

² National Institute of Justice. *NIJ Multisite Adult Drug Court Evaluation: Executive Summary*. Departamento de Justicia de los Estados Unidos [2011]. Disponible en: <http://www.urban.org/UploadedPDF/412353-multi-site-adult-drug-court.pdf>

³ Zarkin, Gary A., Laura J. Dunlap, Steven Belenko y Paul A. Dynia, "A Benefit-Cost Analysis of the Kings County District Attorney's Office Drug Treatment Alternative to Prison (DTAP) Program", *Justice Research and Policy*, Vol. 7, No.1 (Washington, DC: Justice Research and Statistics Association, 2005),pág.20.

⁴ Bhati, Avinash Singh, Roman, John K., Chalfin, Aaron. "To Treat or Not to Treat: Evidence on the Prospects of Expanding Treatment to Drug – Involved Offenders ". *The Urban Institute* [2008]. Disponible en: <http://ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/222908.pdf>

promedio se incrementó aún más, representando para el sistema judicial un beneficio de 3,36 dólares por cada dólar gastado⁵.

Beneficios para los fiscales y la policía

Los fiscales y la policía, en muchas de las jurisdicciones de los Estados Unidos en las que se han aplicado programas de tribunales de tratamiento de drogas, informan que dichos tribunales permiten a sus organismos una respuesta más eficaz frente al abuso de sustancias, y constituyen una significativa alternativa al síndrome de “puerta rotatoria” que frecuentemente ha resultado del procesamiento tradicional de casos. Los acusados ya no se liberan nuevamente a la comunidad volviendo a consumir drogas poco después de su arresto, sino que se incorporan a un programa de tratamiento riguroso, supervisado por el tribunal, que transmite un importante mensaje a la comunidad acerca de la gravedad del consumo ilícito de drogas. En ciertas jurisdicciones, los fiscales y/o los organismos policiales han contribuido al traslado de fondos provenientes del decomiso de activos a los programas de tratamiento de drogas, con el objeto de aumentar los recursos de tratamiento disponibles.

Beneficios para la población juvenil infractora y dependiente de drogas

Reconociendo que en Trinidad y Tobago, los menores constituyen un grupo de alto riesgo y deben ser tratados en consecuencia, es preciso

establecer que los TTD deben tratar a infractores juveniles. Un tribunal de tratamiento de drogas para infractores juveniles proporcionará una supervisión intensiva pero flexible de los participantes e incrementará la comunicación y la coordinación entre el tratamiento y los diversos servicios de apoyo, con el objeto de asistir a los jóvenes en materia de:

- habilidades de buena crianza
- escolarización (alfabetización / O’Levels / educación vocacional)
- referencias de salud mental
- manejo de la ira
- manejo del estrés
- gestión de la vivienda
- asesoramiento de jóvenes y sus familias
- asistencia sociolaboral
- desarrollo de relaciones de mentores dentro de la comunidad, con el fin de respaldar a los participantes después de haber dejado el programa de los tribunales de tratamiento de drogas (pastores, miembros respetados de la comunidad, parientes respetados)

Los TTD intervendrán con los infractores juveniles en las primeras etapas de la adicción, con el fin de asistirlos, mediante rehabilitación, en el desarrollo de relaciones positivas con su familia, y permitirles llevar con el tiempo una vida libre de delitos y de drogas. Los vínculos familiares de los infractores juveniles se ven fortalecidos, ya que las familias colaboran con el programa proporcionando respaldo adicional y seguridad

⁵ Véase la nota 3 supra.

mental a los jóvenes. La participación de la familia es un elemento clave cuando se compara con un tribunal de tratamiento de drogas para adultos.

Se reconoce que si bien la sobriedad constituye un objetivo fundamental en el programa de tribunales de tratamiento de drogas, ningún participante puede completar exitosamente el programa si no se abordan necesidades relacionadas con su rehabilitación a largo plazo.

Objetivos de los TTD

La legislación habilitante de los tribunales de tratamiento de drogas debe contemplar que la responsabilidad y el tratamiento de rehabilitación, además o en lugar de un encarcelamiento convencional y costoso, promoverán la seguridad pública; el bienestar de las personas involucradas; reducirá la carga sobre la tesorería pública, y beneficiará el bienestar común del país. Los objetivos de la ley incluirán:

1. el estímulo de la seguridad en la comunidad y la calidad de vida de los ciudadanos;
2. la reducción de las recaídas en el consumo;
3. la reducción del abuso de sustancias;
4. el incremento de la responsabilidad personal, familiar y social de los usuarios de drogas;
5. la rehabilitación de los infractores dependientes de drogas como ciudadanos productivos, respetuosos de las leyes y cumplidores de sus obligaciones tributarias;
6. la promoción de una interacción efectiva y el uso común de recursos entre los organismos de la justicia penal y la comunidad;
7. la reducción del costo del encarcelamiento, y
8. el mejoramiento de la eficiencia del sistema de justicia penal mediante la aplicación de una metodología efectiva.

Como proposición general, no debe permitirse que un infractor dependiente de drogas salga del sistema de justicia penal hasta que haya sido sometido a una evaluación y una forma apropiada de tratamiento. La decisión acerca de si el tratamiento es provisto en una cárcel, una institución penitenciaria o en otro lugar debe ser efectuada por los tribunales, no solamente en base a los criterios tradicionales de sentencia, sino también mediante una evaluación profesional de diagnóstico de cada infractor y las recomendaciones específicas de la evaluación. La justicia penal debe utilizarse en forma constructiva con el objeto de motivar a los infractores a aceptar el tratamiento y participar en el proceso de tratamiento.

Si bien la labor que desempeñan los tribunales de tratamiento de drogas moldea el papel tradicional de los jueces y abogados, las obligaciones éticas no difieren significativamente de las que se desempeñan en los tribunales tradicionales. Los jueces y los abogados de los tribunales de tratamiento de drogas deben aplicar las normas establecidas en el capítulo 90:03 de la *Ley de la profesión legal* y su Código de Ética. El ejercicio adecuado de los papeles de jueces o abogados en los tribunales de tratamiento de drogas no deben necesariamente entrar en conflicto con las obligaciones éticas de los profesionales y pueden habilitar a los jueces y abogados a cumplir las más ambiciosas aspiraciones de su ética profesional embarcándose al mismo tiempo en una forma innovadora de quebrar el ciclo de abuso de sustancias y delito. Los jueces de los tribunales de tratamiento de drogas deben mantenerse constantemente al tanto del derecho al debido proceso garantizado a todos los

ciudadanos y el sustancial interés del Estado en el mantenimiento de sistemas judiciales y penales efectivos y eficientes.

Debe señalarse que la participación en el programa de TTD *no* debe considerarse una sentencia: la participación en el programa de TTD es una intervención.

¿Cómo funcionará el programa de TTD?

Modelo

El Tribunal de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago debe basarse en un modelo post decisorio (post adjudicatory model) en el que un infractor dependiente de drogas debe responsabilizarse de sus actos *declarándose primero culpable del delito* antes de que se le permita participar en cualquier programa de tribunal de tratamiento de drogas.

Jurisdicción del tribunal

El presidente de la Corte Suprema designará un tribunal apropiado en cualquiera de los distritos judiciales como TTD y nombrará o asignará uno o más magistrados que considere especialmente calificados para tratar casos que se presenten al TTD. El TTD tendrá jurisdicción y atribuciones similares a las de los Tribunales de Jurisdicción Ordinaria (Courts of Summary Jurisdiction).

La participación en los TTD es voluntaria, con el consentimiento de la fiscalía, y se basará en un acuerdo escrito que debe explicarse detalladamente al infractor y estar firmado por él.

Los TTD, a través de la rápida aplicación de incentivos y sanciones, confieren al sistema de justicia penal la singular capacidad de reducir sustancialmente el abuso de sustancias y los delitos asociados a él, incrementando al mismo tiempo la seguridad pública, reduciendo la reincidencia y respaldando la equitativa administración de la justicia. "La estrecha vigilancia de la asistencia, el consumo de sustancias y la actividad delictiva, combinadas con la imposición de sanciones

cada vez más severas por infracciones sucesivas, son por lo menos en parte responsables del éxito de los tribunales de tratamiento de drogas y otros programas similares basados en la libertad condicional, y las evidencias indirectas parecen respaldar la teoría de que la severidad y la certeza de las sanciones de la justicia penal se relacionan inversamente con la posibilidad de la reincidencia delictiva⁶". A falta de la rápida aplicación de incentivos y sanciones, los tribunales de tratamiento de drogas pierden su poder coercitivo y en consecuencia su efectividad.

Por lo tanto, cuando los tribunales encuentran que el infractor:

- a. se desempeña satisfactoriamente en un tribunal de tratamiento de drogas;
- b. se beneficia de la educación, el tratamiento y la rehabilitación;
- c. no ha incurrido en una conducta delictiva, o
- d. no ha violado los términos y condiciones del acuerdo,

Puede otorgarle incentivos razonables⁷.

Cuando los tribunales encuentran que el infractor:

- a. no se desempeña satisfactoriamente en el tribunal de tratamiento de drogas;
- b. no se beneficia de la educación, el

⁶ Marlowe & Kirby, 1999

⁷ Analizado en más detalle en las páginas 29 a 30 de esta política.

tratamiento o la rehabilitación;

- c. ha incurrido en una conducta que lo hace inadecuado para el programa;
- d. ha violado de otra manera los términos y condiciones del acuerdo o
- e. no puede por cualquier razón participar,

Pueden imponer sanciones razonables⁸ en virtud del acuerdo escrito. Los tribunales pueden también encarcelar o expulsar al infractor.

Al completarse exitosamente un programa de TTD, el juez del tribunal se pronunciará sobre el caso de un infractor en la forma establecida en el acuerdo y de conformidad con las políticas y procedimientos adoptados por el TTD. Ello puede incluir, aunque no se limita, a una reprimenda y exoneración de conformidad con la sección 71 del capítulo 4:20 de la Ley de Tribunales de Jurisdicción Ordinaria; libertad condicional o un período reducido de encarcelación.

Debe señalarse que los jueces del TTD deben tener jurisdicción sobre los aspectos relacionados con los TTD en todo Trinidad y Tobago, de forma de permitirles actuar en materias relacionadas con los TTD que puedan haberse originado en otros distritos judiciales. Ello también permitirá a ciertos participantes del TTD, que por alguna razón específica deseen que sus casos sean transferidos de un tribunal de tratamiento de drogas a otro⁹, así solicitarlo.

⁸ Analizadas en más detalle en la página 28 de esta política.

⁹ Se contempla que habrá un TTD en San Fernando en la primera instancia y luego en Puerto España, Tunapuna y Tobago.

Cada TTD designado por el Presidente de la Corte Suprema establecerá un equipo del TTD, que estará integrado por los siguientes miembros que serán asignados al tribunal de tratamiento de drogas:

1. el juez o magistrado, que deberá estar calificado y capacitado para atender tales casos;
2. un abogado designado por el Director de Fiscalías Públicas;
3. un abogado defensor; el asesor jurídico (deputy counsel) o el letrado nombrado para defender al infractor;
4. un oficial de policía designado por el Comisionado de Policía;
5. un representante del departamento de libertad condicional;
6. un representante de los proveedores aprobados de tratamiento del abuso de sustancias, y
7. cualquier otra persona seleccionada por el equipo del TTD.

El equipo del TTD realizará una evaluación inicial de toda la información relevante sobre los participantes elegibles identificados por el DFP con el objeto de determinar su capacidad para participar en el programa. Si el equipo del TTD considera que el infractor es un candidato inadecuado, éste no será aceptado y será enviado de vuelta al tribunal de origen para que su caso sea tratado allí.

El equipo del TTD celebrará una reunión semanal antes de cada sesión del tribunal, en la que se discutirá y se proveerá información actualizada sobre los infractores. Después de determinar

su progreso o falta de progreso, el equipo discutirá el incentivo o sanción apropiados que se aplicarán. Si el equipo no puede llegar a un acuerdo sobre la acción apropiada, el tribunal adoptará la decisión final durante la audiencia del TTD basada en la información presentada en dicha reunión.

El organismo supervisor del tratamiento del abuso de sustancias presentará al tribunal de tratamiento de drogas información oportuna sobre el progreso del infractor y sobre el cumplimiento o incumplimiento de cualquiera de los términos o condiciones impuestos por el tribunal.

Ninguna disposición contenida en la legislación conferirá el derecho o la expectativa de un derecho a participar en el TTD, ni obliga al TTD a aceptar a todos los infractores. Ni el establecimiento de un TTD ni ninguna disposición contenida en el mismo se considerará limitante de la discrecionalidad del fiscal de actuar en cualquier caso penal que considere aconsejable enjuiciar.

Elegibilidad para la admisión en el programa de TTD

Procedimiento posterior al arresto por un delito aplicable para incorporarse al programa

La captación de la verdadera población infractora, es decir, los infractores que son adictos y abusan de sustancias, puede resultar una tarea difícil. Por lo tanto, cuando se arresta a una persona y se la acusa de un delito elegible para incorporarse al programa, y el funcionario que realice el arresto tiene causa razonable para

creer que la persona sea dependiente de alguna droga o sustancia, dicho funcionario debe incluir las sospechas que dan lugar a esa creencia en un formulario prescrito o lista de verificación que formaría parte del legajo del TTD¹⁰.

Delitos aplicables (delitos para incorporarse al programa)

Los infractores acusados de cometer cualquier delito que involucre el uso de violencia o un arma, o que tengan un historial delictivo que incluya delitos violentos, generalmente no están calificados para el programa de TTD.

El delito en cuestión debe ser un **delito penal no violento** en el marco del capítulo 11.02 de la Ley de Delitos Generales; ciertos delitos tipificados en el marco del capítulo 11:25 de la Ley de Drogas Peligrosas; ciertos delitos tipificados en el capítulo 48:50 de la Ley de Vehículos Automotores y Tráfico Vial; ciertos delitos tipificados en el capítulo 11:12 de la Ley de Hurtos, y cualquier otro delito (excluida la sección 36 del capítulo 11:02 de la Ley de Delitos Generales, o un delito que en virtud de cualquier ley escrita sea tanto un delito susceptible de una acusación formal o de una condena penal emitida por un juez, en el que pueda demostrarse drogodependencia y en el que el DFP recomiende admisión¹¹.

¹⁰ La lista de verificación puede incluir ciertas cosas como si el infractor se encontraba en posesión de drogas o accesorios para el consumo de drogas; o si tenía condenas anteriores o cargos pendientes por delitos específicos aquí delineados.

¹¹ Estos delitos pueden ser un listado de la legislación habilitante y pueden encontrarse en el Apéndice A en las páginas 45 y 46 de este documento de política. En general se considera que los delitos como los tipificados en el capítulo 11:12 de la Ley de Hurtos y aquellos delitos como la simple posesión y la posesión con el propósito de tráfico (al nivel de la calle) son cometidos por individuos que tratan de satisfacer una adicción. Los delitos en el marco de la Ley de Vehículos Automotores y Tráfico Vial (enmendada), como

Nuevamente, como las causas se deciden sobre la base de caso por caso, debe tenerse cuidado de evitar normas exonerativas estrictas en cuanto a los criterios de elegibilidad en este sentido. Por ejemplo, debe tenerse en cuenta la diferencia entre quienes trafican por razones de lucro y aquéllos que lo hacen para respaldar el hábito de consumir drogas. Deben excluirse aquéllos que trafican drogas con fines de lucro. Aquéllos que trafican para respaldar su hábito de consumir drogas lo hacen como consecuencia de su adicción. Algunos de los métodos para distinguir entre traficantes con fines de lucro y traficantes adictos se basan en el peso de las drogas involucradas en los delitos de posesión y tráfico, las evaluaciones del abuso de sustancias y a través del insumo de la inteligencia de los organismos de aplicación de las leyes.

Menores

Los menores constituyen un grupo de población muy específica, ya que muchos de ellos comparecen ante los tribunales acusados de ausentarse de la escuela o por ser considerados incontrolables en el marco de la sección 44(4) del capítulo 46:01 de la Ley de Menores (Children's Act). En muchos casos el factor que subyace en la comparecencia en los tribunales de estos menores es que pueden abusar de sustancias como alcohol o drogas. Con este fin, en el caso de cualquier menor que comparezca ante el tribunal por ser incontrolable o por cualquier delito específico considerado en este documento, o cuando exista una creencia razonable de que pueda abusar de sustancias, el tribunal también podrá adoptar las medidas relevantes y necesarias para que el menor sea considerado para su incorporación en el programa de TTD.

conducir bajo la influencia del alcohol, fueron agregados, ya que también se trata de infractores que deben enfocarse.

En el caso de menores, se requiere el permiso de los padres para participar en el programa. Dicho permiso puede ser otorgado por un progenitor o tutor según sea el caso¹².

Solicitud de admisión

Los infractores pueden ser referidos para participar en el programa. Las referencias pueden provenir de cualquiera – padres, tutores, cónyuges, funcionarios encargados de controlar la libertad condicional, fiscales, abogados defensores y oficiales de policía¹³. Todos los infractores deben presentar una solicitud para participar en el programa, independientemente de que hayan sido referidos o no. Deben declararse culpables del delito y posteriormente someterse a una evaluación y completar y presentar un formulario de solicitud, todos los cuales deben formar parte del legajo del caso, que será examinado por la Oficina del Director de Fiscalías Públicas (DFP). Cualquier infractor que muestre una clara enfermedad mental demostrable no debería ser considerado por el tribunal para participar en el programa.

Se requiere que cualquier infractor (adulto o menor) que desee ser admitido en el programa de TTD se someta a una prueba de drogas en condiciones controladas dentro de las veinticuatro (24) horas de haber indicado su intención de incorporarse al programa declarándose culpable y firmando una solicitud en la que acepta las

¹² *Con respecto a los menores, se recomienda que por su edad y factores de riesgo, al completarse exitosamente el programa de TTD, se les permita solicitar al tribunal que elimine los registros del caso, lo que a su vez tendrá obvios beneficios para su futuro empleo y oportunidades de carrera.*

¹³ *En el Canadá los oficiales de policía se consideran como la principal fuente de referencia a los programas de TTD en las diversas provincias.*

condiciones para incorporarse al programa. En el caso de un menor, antes de realizarse la prueba deberá obtenerse primero el consentimiento del progenitor o tutor. En aquellos casos en que el tribunal se muestre satisfecho de que no puede encontrarse o no se dispone de un progenitor o tutor apropiado, el tribunal puede nombrar un abogado u asesor legal (duty counsel) que se ocupe de los intereses del menor.

De acuerdo con la legislación, cualquier infractor que solicite participar en el TTD y que posteriormente sea liberado bajo fianza, debe someterse a la prueba de drogas y evaluación como requisito previo para participar en el programa.

Los resultados de esta prueba de drogas¹⁴ pueden utilizarse para asistir al fiscal en la determinación de si el infractor es un verdadero abusador de sustancias o simplemente finge abusar de sustancias para participar en el programa de TTD y evitar consecuencias más severas ante los tribunales penales. Con el objeto de prevenir cualquier perjuicio indebido al infractor si posteriormente el DFP determinase su inelegibilidad para participar en el programa de TTD, tales resultados de la prueba de drogas no deberían ser admisibles en cualquier procedimiento penal resultante de esta inelegibilidad.

Evaluación

Se requerirá que cualquier infractor, al solicitar la incorporación al programa de TTD deberá someterse a una evaluación si:

¹⁴ El Centro de Ciencias Forenses es responsable de realizar la prueba y debe proveer los resultados al DFP y los proveedores de tratamiento del abuso de sustancias dentro de los siete (7) días de haberse realizado la prueba. Véanse en el Apéndice B una muestra del formulario de la cadena de custodia y del informe de drogas que el Instituto de Ciencias Forenses habrá de utilizar.

1. los resultados de la prueba de drogas realizada con la solicitud son positivos;
2. el infractor solicita una evaluación;
3. el infractor admite el uso o abuso de sustancias durante el año precedente al arresto por el presente cargo;
4. el presente cargo involucra una violación de las sustancias controladas o haber conducido o estado a cargo de un vehículo cuando los niveles de alcohol en la sangre excedían el límite prescrito, o
5. el infractor, dentro de los últimos cinco años, ha sido condenado o ha sido objeto de una sentencia suspendida que involucrase una violación descrita en el numeral (4);

En este sentido, una “evaluación” significará una evaluación de diagnóstico para determinar si y en qué medida una persona es un infractor en el marco de la legislación habilitante y se beneficiaría de sus disposiciones. La evaluación será realizada por un proveedor aprobado de tratamiento del abuso de sustancias de acuerdo con las normas, procedimientos y criterios de diagnóstico destinados a proveer un uso efectivo y beneficioso en función del costo de los recursos existentes.

La evaluación también deberá determinar si es posible que el infractor tenga una condición mental que pudiera excluirlo de su activa participación en el programa de TTD. Si los resultados de esta evaluación muestran que el infractor tiene una condición de salud mental no tratada, el DFP, que es quien recibe los resultados de la evaluación, determinará que el infractor no es un candidato apropiado y lo excluirá de

participar en el programa. El DFP también podrá someter los resultados de la evaluación al tribunal con la recomendación de que el infractor reciba tratamiento por su enfermedad de salud mental. Ante tal recomendación, el tribunal puede devolver al infractor a St. Anns o cualquier otra institución de tratamiento de la salud mental para que reciba el tratamiento correspondiente.

El tribunal podrá también ordenar que un infractor se someta a una evaluación si el tribunal tuviera razones para creer que el infractor abusa de sustancias o de alguna manera se beneficiaría de someterse a una evaluación.

La evaluación incluirá recomendaciones relacionadas con la necesidad del infractor de tratamiento para el abuso de sustancias; y el tipo de tratamiento apropiado y disponible necesario para satisfacer las necesidades del infractor.

A menos que el tribunal ordene otra cosa, los resultados de la prueba de drogas y la evaluación de un infractor se enviarán a la Oficina del Director de Fiscalías Públicas dentro de los siete (7) días de la comparecencia inicial del infractor ante el tribunal.

El DFP mantiene su discrecionalidad

La elegibilidad del infractor es determinada por el DFP. De conformidad con la Constitución, dicho funcionario tiene el poder en cualquier caso, de instituir y llevar a cabo procedimientos penales contra cualquier persona ante cualquier tribunal con respecto a cualquier delito contra la ley en Trinidad y Tobago; y de discontinuar en cualquier etapa antes de emitirse una sentencia, cualquier procedimiento penal iniciado o llevado a cabo por él mismo o cualquier otra persona

o autoridad¹⁵. Similarmente, en el Canadá es el Abogado de la Corona quien adopta tales decisiones, y se considera que el papel del Abogado de la Corona en este sentido es el de actuar como “gatekeeper” para el programa de TTD, así como es el fiscal quien tiene discrecionalidad con respecto a la naturaleza del delito y/o los antecedentes penales del solicitante. La elegibilidad es determinada caso por caso en base a un examen de los cargos, los antecedentes penales y el historial de abuso de sustancias del infractor.

Al ejercer su discrecionalidad en este sentido, el DFP puede también considerar los siguientes factores:

1. la edad del infractor;
2. las condenas previas del infractor;
3. la situación, los antecedentes educacionales y de empleo del infractor;
4. los antecedentes de carácter, las asociaciones y vínculos sociales del infractor;
5. la naturaleza y la medida en que el infractor haya cumplido las obligaciones que le fueron impuestas por órdenes previas del tribunal;
6. la naturaleza y la medida de la adicción a sustancias del infractor; y
7. cualquier otro factor que parezca relevante.

Por lo tanto, los antecedentes penales no necesariamente pueden impedir que un solicitante sea considerado para el programa, aunque sin

¹⁵ Sección 90(3) de la Constitución de Trinidad y Tobago

embargo el **tipo de antecedentes penales debe** considerarse¹⁶.

Cuando el DFP determine que la participación en el tribunal de tratamiento de drogas no beneficiará al infractor, o el infractor no fuera un candidato apropiado¹⁷, a pesar de que la evaluación recomiende que el infractor participe en tal programa de tratamiento, el DFP registrará su determinación en el archivo de tratamiento confidencial del infractor y asentará en las conclusiones generales del legajo que el infractor no es elegible para participar en un tribunal de tratamiento de drogas. Ante un rechazo de la solicitud por parte del DFP, el caso del infractor permanecerá en el tribunal para sentencia o el infractor tendrá la opción de modificar su alegato e ir a juicio.

Admisión al programa de TTD

Cuando:

1. una evaluación revele que el infractor abusa de sustancias, y el tribunal recomiende que el infractor participe en el tribunal de tratamiento de drogas;
2. el tribunal tiene razones para creer que esa participación beneficiará al infractor abordando su abuso de sustancias;
3. el infractor manifieste su consentimiento para participar en el programa

¹⁶ Por ejemplo, cuando el infractor es un miembro conocido de una pandilla que ha sido condenado previamente por delitos que involucran armas o violencia, no será considerado elegible para el TTD.

¹⁷ Cuando por ejemplo el DFP haya examinado la naturaleza del delito y haya considerado que no es un solicitante adecuado (por ejemplo cuando el caso involucre el uso de extrema violencia o el quantum de drogas y circunstancias muestre claramente que el infractor estaba traficando y no solamente 'consumiendo' las drogas).

declarándose culpable y presentando un acuerdo firmado para participar¹⁸, y

4. la Oficina del Director de Ficalías Públicas determine que el infractor es elegible y consienta en la participación del infractor en el programa;

Un tribunal ordenará que el infractor participe en un tribunal de tratamiento de drogas y el caso se transferirá al TTD.

Debe señalarse que la sección 13A del capítulo 4:20 de la Ley de Tribunales de Jurisdicción General establece que:

"Para los propósitos de la Ley de Drogas Peligrosas, no obstante cualquier otra ley que establezca lo contrario, el Director de Fiscalías Públicas cuando considere que teniendo en cuenta todas las circunstancias resulte deseable hacerlo en interés de asegurar la audiencia y determinación más expeditiva de casos, puede en cualquier caso transferir el procedimiento de un Tribunal de Jurisdicción General a otro".

En este sentido, se sugiere que esta particular sección se enmiende incluyendo la referencia al tribunal de tratamiento de drogas y su legislación habilitante de manera de conferir atribuciones al DFP para procurar la transferencia de casos para que sean tratados por los TTD.

Cuando se efectúe al infractor una solicitud de consentimiento para participar, y éste no responda o no indique su consentimiento negándose a firmar el formulario correspondiente dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a dicha

¹⁸ Que puede ser un formulario prescrito y agregado como anexo.

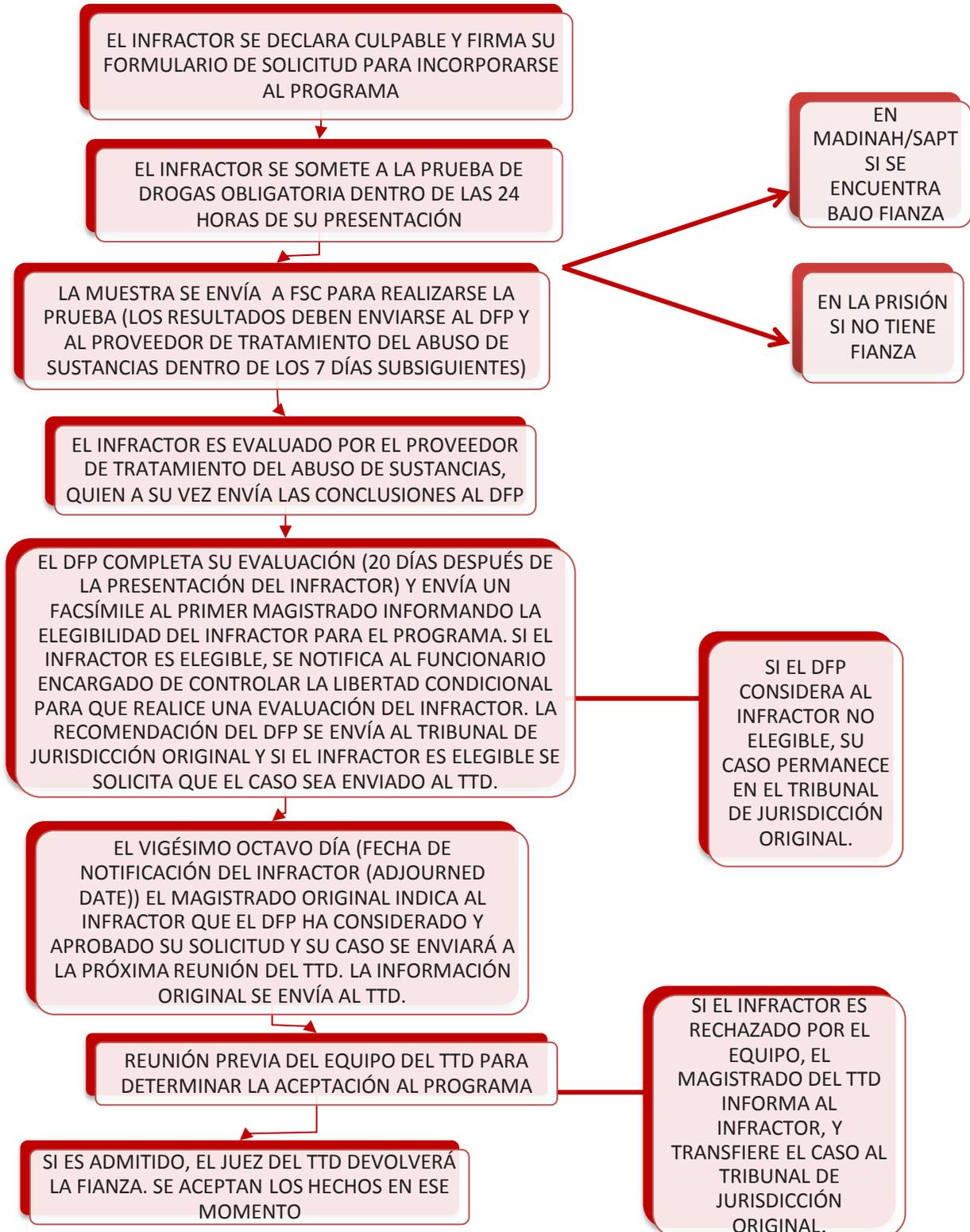
solicitud, debe considerarse que se ha negado a participar en el programa.

Un infractor que se niegue a incorporarse al programa será tratado como si nunca hubiera solicitado la incorporación al programa, y por lo tanto podrá ser sometido a un juicio penal y condenado y sentenciado en consecuencia.

Cuando el infractor comparezca por primera vez ante el TTD, el juez que preside el tribunal deberá, a recomendación del Fiscal del Estado y con el consentimiento por escrito del infractor, realizar una breve indagatoria para asegurar que el infractor comprende lo que se requiere de él. Al incorporarse al programa de TTD, el infractor será de allí en adelante identificado como "**participante**".

Diagrama del proceso de admisión al TTD

Existe un período de 35 días entre la comparecencia del infractor ante el tribunal y su primera comparecencia en el TTD. En esos 35 días debe ocurrir lo siguiente:



Condiciones impuestas

Una vez que un participante en el programa de TTD haya firmado el Acuerdo para Participar en el Programa¹⁹, se requerirá que cumpla uno o más de los términos y condiciones que el TTD está autorizado a imponer. Esos términos y condiciones son los siguientes:

- el participante debe incorporarse, asistir regularmente y completar en forma exitosa un programa de tratamiento del abuso de sustancias por un período especificado por el TTD. Este podrá determinar el número mínimo de horas por semana que el participante deberá cumplir;
- el participante deberá cumplir todas las normas y reglamentaciones del programa²⁰;
- el participante deberá realizar el período de proyectos de asistencia comunitaria que determine el TTD;
- el participante se someterá a pruebas rutinarias y aleatorias de drogas y/o evaluaciones del abuso de sustancias que puedan realizarse durante el período de libertad condicional;
- el participante tendrá suficientes períodos de abstinencia (clean time) cuando sus pruebas de drogas/abuso de sustancias sean negativas y debe participar activamente en el tratamiento

para progresar en el programa de TTD;

- el participante deberá obedecer todas las condiciones de su fianza;
- el participante mantendrá confidencial toda la información sobre otros participantes;
- el participante no actuará como informante en base a la información obtenida como resultado de su participación en el programa de TTD;
- el participante informará al TTD y al funcionario encargado de controlar su libertad condicional acerca de todos los cargos penales pendientes y cualquier nuevo cargo penal contra su persona;
- en todo momento, el participante será honesto acerca de cualquier recaída en el consumo y consumo de drogas o alcohol durante su participación en el programa de TTD, y
- cualquier otra condición que el TTD considere apropiada dadas las circunstancias.

Cuando los participantes incluyan menores, el TTD podrá imponer la condición adicional de que éstos deberán asistir a la escuela y de que deberán cumplir un horario de regreso a ser establecido por el TTD.

El participante también deberá presentarse frecuentemente al TTD, y el proveedor de tratamiento preparará informes regulares sobre su progreso. Tales informes de progreso incluirán, en todos los casos en que el participante no cumpliera con cualquier directiva dada por el proveedor aprobado de tratamiento o cualquier

¹⁹ Véase en el Apéndice C adjunto, el formulario de solicitud y renuncia a ser utilizado por el poder judicial de Trinidad y Tobago.

²⁰ Véanse en el Apéndice D adjunto las normas del TTD que serán aplicadas.

condición aplicable para incorporarse al programa, la naturaleza del incumplimiento (por ejemplo, si el participante no ha pasado una prueba de drogas), y su efecto o probable efecto del mismo sobre el término exitoso del programa de tratamiento prescrito por parte del infractor.

Variación de las condiciones

En base a la recomendación del proveedor aprobado de tratamiento o de la fiscalía, el TTD puede periódicamente variar o revocar las condiciones que haya impuesto al participante, incluidas las condiciones de la fianza.

Violación de las condiciones

Si el TTD encuentra que el infractor:

- no está desempeñándose satisfactoriamente en el programa de TTD;
- no está beneficiándose de la educación, el tratamiento o la rehabilitación;
- ha incurrido en una conducta que lo haga inadecuado para el programa;
- ha demostrado haber mentido al tribunal acerca de su consumo de drogas cuando no haya pasado una prueba de drogas;
- ha violado en cualquier otra forma los términos y condiciones del acuerdo, o
- si por cualquier razón no puede participar;

El TTD puede imponer sanciones razonables en el marco del acuerdo escrito celebrado entre el TTD y el participante. Tales sanciones podrán incluir, aunque no se limitan a:

- permanencia hasta el fin de la audiencia del TTD;
- extensión del tiempo de permanencia en el programa de TTD;
- disculpas verbales y/o escritas al tribunal y al grupo;
- informes por escrito;
- restricciones en el horario de regreso;
- modificación de las condiciones de la fianza;
- pruebas de drogas más frecuentes;
- eliminación de privilegios de conducción;
- mayor número de proyectos de asistencia comunitaria;
- mayor número de comparecencias ante el tribunal;
- y mayor supervisión.

Adicionalmente, en circunstancias más severas, un infractor que viole cualquier condición impuesta de conformidad con la legislación habilitante podrá asimismo ser posible la revocación de la fianza, o podrá ser expulsado del programa de TTD y como resultado de dicha expulsión su caso podrá ser devuelto al tribunal original, en el que puede ser sentenciado de acuerdo con la sanción requerida por el delito.

Estas circunstancias severas incluirán, aunque no se limitarán a:

- los casos en que el participante altere una muestra de orina;

- cuando el participante posea, consuma o trafique drogas o accesorios para el consumo de drogas mientras asiste a un programa de TTD en centros aprobados de tratamiento y mienta al tribunal sobre dicha posesión, uso o tráfico;
- cuando el participante abandone el programa;
- cuando el participante se involucre en violencia física mientras asiste a cualquiera de los programas de TTD en centros aprobados de tratamiento, o
- cualquier otra circunstancia que el TTD pueda encontrar suficiente.

Orden judicial de arresto

Cuando el infractor no se presente a una audiencia de un TTD cuando se haya programado que lo hiciera, el tribunal podrá emitir una orden mediante la cual se autorice a un oficial de policía a arrestar a dicho participante y lo haga presentarse al TTD para ser juzgado en consecuencia.

Cumplimiento de las condiciones

El TTD debe reconocer el cumplimiento y el incumplimiento por parte del infractor. En consecuencia, así como el incumplimiento se traduce en apercibimientos o sanciones del tribunal, el cumplimiento de las condiciones impuestas deberá traducirse en encomios o incentivos por parte del TTD.

En consecuencia, un TTD podrá otorgar incentivos razonables en el marco del acuerdo escrito si encuentra que un participante se desempeña satisfactoriamente; se beneficia de la educación, el tratamiento y la rehabilitación;

no ha incurrido en conducta delictiva, y no ha violado los términos y condiciones del acuerdo. Los incentivos razonables pueden incluir, aunque no se limitan a:

- elogios por parte del juez;
- aplauso;
- permisos para abandonar más temprano las audiencias del TTD;
- certificados de graduación;
- graduación más temprana del programa;
- reducción o exoneración de cargos ;
- menor contacto con el funcionario encargado de controlar la libertad condicional;
- cupones o certificados de regalo de comestibles, café, películas, etc;
- menor número de comparecencias ante el tribunal, o
- eliminación del horario indicado de regreso.

Terminación de un programa de TTD

El TTD dará por terminado un determinado programa de tratamiento en relación con un participante cuando:

1. el proveedor aprobado de tratamiento del abuso de sustancias recomiende que el participante está listo para su graduación y ha completado exitosamente el programa, y el tribunal esté de acuerdo;

2. el participante solicite que el TTD dé por terminado el programa o abandone el mismo;
3. en base al informe del proveedor aprobado de tratamiento del abuso de sustancias, el TTD se muestre satisfecho de que no existe un propósito útil para que el participante continúe participando en el programa prescrito de tratamiento²¹, o
4. al completarse una audiencia de expulsión, el TTD se muestre satisfecho de que el participante deberá ser expulsado del programa.

Una vez que el TTD haya terminado el programa de tratamiento prescrito, el registro de cualquier prueba realizada al participante no será admisible como prueba en cualquier procedimiento en su contra.

Tan pronto como resulte razonablemente practicable después de la terminación de un programa de tratamiento prescrito, el participante deberá presentarse ante el TTD para ser tratado en consecuencia. Cuando el proveedor aprobado de tratamiento del abuso de sustancias recomiende que el participante está listo para su graduación y el equipo del TTD y el tribunal manifiesten su acuerdo, el juez deberá dar por terminado el caso del participante en la forma prescrita en el acuerdo. En consecuencia, el participante es elegible para la graduación.

Graduación

La graduación del programa de TTD se basa en una recomendación positiva del proveedor

²¹ Adoptado de la Ley No.40, sección 12, de 1999, del Tribunal de Drogas de Jamaica (Tratamiento y rehabilitación de infractores).

aprobado de tratamiento del abuso de sustancias, de que el participante es apropiado y está listo para la graduación y ha completado la totalidad del tratamiento necesario. El equipo del TTD y el tribunal deben primero aprobar esta recomendación. Para determinar que un individuo está listo para graduarse, algunos de los factores que el proveedor aprobado de tratamiento del abuso de sustancias puede tener en consideración son:

1. el término y el cumplimiento de todas las fases del tratamiento;
2. que el participante permanezca libre de abuso de sustancias por un mínimo de noventa días produciendo pruebas de drogas negativas en ese período;
3. que el participante obtenga alojamiento apropiado, y
4. obtenga un empleo, una educación o un trabajo voluntario apropiados.

El equipo del TTD deber también considerar los antecedentes y el historial del participante mientras haya permanecido en el programa antes de decidir si es elegible para graduarse.

Los participantes que se gradúan exitosamente del programa del TTD pueden obtener que su caso sea terminado en la forma en que lo considere apropiado el tribunal, y ello puede incluir un período de libertad condicional, indemnización y/o multas.

Posgraduación

A los participantes en el programa a quienes se otorgue libertad condicional debe también ordenárseles que se presenten al TTD por lo menos una vez al mes e informen al juez acerca

de su recuperación. El funcionario encargado de controlar la libertad condicional deberá vigilar su cumplimiento y ponerse en contacto con el proveedor aprobado de tratamiento del abuso de sustancias con el objeto de proporcionar al tribunal un panorama completo del desempeño del graduado del TTD. Si el participante experimenta dificultades para permanecer limpio y sobrio, el TTD debe tener atribuciones para modificar los términos de la orden de libertad condicional con el objeto de proporcionar al graduado apoyo adicional, incluido un tratamiento más profundo y comparecencias más frecuentes ante el tribunal.

Cumplimiento parcial

Debe considerarse la situación de aquellos participantes que por diversas razones no puedan cumplir todos los requisitos del programa de TTD y por lo tanto puedan no llegar a graduarse, pero que no obstante hayan experimentado un valioso progreso en el programa. Estos participantes pueden tener un empleo seguro y una vivienda estable, pero pueden no llegar a eliminar enteramente el consumo de drogas²². Siempre que tales participantes hayan permanecido en el programa por lo menos por espacio de dieciocho (18) meses, serán elegibles – por recomendación del proveedor aprobado de tratamiento del abuso de sustancias – para terminar el programa de TTC. En consecuencia, el TTD podrá ejercer su discrecionalidad para dictar para tales participantes una sentencia sin custodia y otorgarles un período de libertad condicional y en vez de graduarse recibir un “certificado de cumplimiento”. Tales participantes también

estarán sujetos a una constante vigilancia por parte del tribunal.

Audiencia de expulsión

Cuando el fiscal, el proveedor de tratamiento del abuso de sustancias o cualquier miembro del equipo del TTD recomiende la expulsión, podrán, mediante una moción de expulsión, procurar expulsar al participante del programa, y el TTD podrá celebrar una audiencia de expulsión, en la cual el participante deberá demostrar por qué no debe ser expulsado del programa.

La moción de expulsión será discutida en una reunión del equipo del TTD sin la presencia del juez del TTD y con la presencia del participante. Por mayoría de votos, se presentará al juez del TTD una recomendación de expulsión.

Si el equipo del TTD recomienda la expulsión, el caso puede ser objeto de una audiencia ante el juez del TTD que tendrá lugar la semana siguiente. El tribunal asentará en actas la audiencia de la moción de expulsión. La audiencia de expulsión no se rige por las normas regulares de evidencias y admisibilidad. Deberá basarse en informes provistos por el proveedor aprobado de tratamiento del abuso de sustancias o el funcionario encargado de controlar la libertad condicional que esté supervisando al participante; o informes de la policía cuando sea apropiado. El participante deberá tener la oportunidad de ser oído, y si así lo desea, de presentar testigos. También deberá dársele la oportunidad de ser representado legalmente si así lo deseara. Si el juez del TTD concordase en que existe una base para otorgar la moción de expulsión, se asentarán en actas las determinaciones y conclusiones y el participante será eliminado del programa. El juez del TTD podrá entonces escuchar cualquier solicitud de atenuación antes de sentenciar

²² Por ejemplo, el participante puede haberse incorporado al programa como consecuencia de una adicción a la heroína, pero en el momento de completarse el programa puede haber eliminado el consumo de heroína pero puede estar consumiendo ocasionalmente marihuana.

al participante expulsado de acuerdo con la sanción requerida por el delito cometido. En determinadas instancias en que al ser expulsado, un participante procure cambiar su defensa a una de no culpable, el juez del TTD podrá ejercer su discrecionalidad de enviar el caso al tribunal de origen para una determinación.

Inmunidad de enjuiciamiento por ciertos delitos

Como una de las bases fundamentales del tratamiento de los tribunales de drogas es la honestidad, y como se exige a los participantes que sean completamente honestos acerca del consumo de drogas basado en el “modelo de reducción del daño”²³, resulta esencial que cualquier admisión del consumo de drogas efectuada al proveedor del tratamiento o al tribunal no se traduzca en un nuevo cargo penal. Con este fin, una persona no será pasible de enjuiciamiento por un delito que comprenda la posesión ilegal o el consumo de drogas como resultado de cualquier admisión efectuada con el propósito de obtener una referencia al TTD; con el propósito de satisfacer al TTD de que dicha persona debería participar en un determinado programa de tratamiento; o en relación con la

²³ “El modelo de reducción del daño es un conjunto de estrategias prácticas que reducen las consecuencias negativas del consumo de drogas y los comportamientos no seguros mediante la incorporación de un espectro de estrategias que va desde un consumo más seguro al consumo administrado y a la abstinencia. Diferentes sustancias o comportamientos pueden hallarse en diferentes partes de un continuo para la misma persona. La atención no debe concentrarse solo en el consumo de drogas o el comportamiento, sino en el daño asociado con ellos”. La reducción del daño como modelo de intervención y tratamiento: Teoría, definición y enfoques para trabajar con poblaciones LGBT, por Keith Enders

supervisión de dicho programa de tratamiento. Además, la misma no será admisible como prueba contra la persona que la efectúe, en cualquier procedimiento resultante de la admisión.

Provisión de información y confidencialidad

Provisión de información

El proveedor aprobado de tratamiento del abuso de sustancias notificará al TTD cuando un participante no cumpla con el programa de tratamiento prescrito.

De acuerdo con la legislación habilitante, la provisión de información no deberá constituir un incumplimiento de la etiqueta o ética o de las normas de conducta profesional aceptadas por parte de la persona que la provee. Tampoco deberá dar lugar a una acción de difamación contra esa persona. La provisión de información no deberá dar lugar a un procedimiento civil malicioso o de conspiración cuando tal información haya sido provista de buena fe.

Además, cualquier persona calificada que obtenga, en forma médicamente aceptable, una muestra de aliento, sangre, orina u otra sustancia corporal de conformidad con las disposiciones de la legislación habilitante o cualquier otra ley escrita no deberá ser pasible de una acción civil.

Con la excepción de procedimientos ante el TTD; o en respaldo o como contestación a cualquier alegato efectuado en procedimientos contra una persona en relación con el ejercicio de sus funciones en el marco de la legislación habilitante, la información provista acerca de un participante mientras se halle en el programa del TTD no será admisible en cualquier procedimiento

ante un tribunal o comité; y no podrá obligarse a una persona involucrada en cualquiera de esos procedimientos a divulgar dicha información o producir cualquier documento que contenga esa información.

Al firmar el acuerdo de incorporación al programa del TTD, se considerará que un participante ha autorizado la provisión de información protegida por parte de un proveedor aprobado de tratamiento del abuso de sustancias al TTD y por cualquier miembro del personal o miembro del equipo del TTD.

Confidencialidad

Cualquier persona que reciba los resultados de una prueba de drogas, una evaluación u otra información médica personal mantendrá esa información de acuerdo con las leyes de confidencialidad, y cualquier incumplimiento de dicha confidencialidad constituirá un delito penal punible con la consiguiente penalidad. Los participantes también estarán sujetos a la confidencialidad en términos de las audiencias del TTD y el procedimiento que tenga lugar en el mismo, y cualquier revelación no autorizada de dicha información será sancionada de acuerdo con la legislación habilitante.

Audiencias a puertas cerradas

Todas las audiencias del TTD serán *a puertas cerradas*, ya que los asuntos ventilados en las mismas deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad desde que se estimula a los participantes a hablar sobre su consumo y hábitos en materia de drogas. Si bien no se trata en sentido estricto de una audiencia a puertas cerradas, ya que estarán presentes otros participantes del TTD durante el procedimiento, así como los miembros del equipo del TTD, ciertos miembros

del público, y más particularmente la prensa, no estarán autorizados en los tribunales y o deberán informar acerca de los procedimientos que se lleven a cabo en los mismos. Por necesidad, los procedimientos de los TTD deberán ser privados, ya que se solicitará a los participantes que compartan y divulguen cosas de naturaleza personal (por ejemplo, el consumo de drogas y las circunstancias que pueden haberlos inducido a consumirlas; algunos participantes incluso pueden inadvertidamente declarar dónde pueden haber obtenido sus drogas y de quién, lo que puede colocarlos en riesgo frente a un traficante que no desee que su nombre se conozca), y los proveedores de tratamiento también divulgarán al tribunal asuntos sensibles sobre el tratamiento del participante. En consecuencia, la naturaleza misma del TTD es tal que sus audiencias deberán celebrarse a puertas cerradas, ya que ello genera confianza entre los participantes que se sentirán más confortables para abrirse ante el tribunal, y de esta manera servir el interés público. En última instancia, el juez del TTD tendrá la última palabra sobre quiénes deberán excluirse del tribunal.

Constituirá un delito publicar o transmitir cualquier asunto relacionado con los participantes en el TTD. Cualquier persona que sea hallada culpable de un delito de esta naturaleza será pasible de ser condenada a una multa de quince mil dólares y encarcelamiento por dos años.

Requisitos en materia de recursos

Instalaciones adecuadas para el tribunal

Es preciso identificar las instalaciones para el tribunal. Una de ellas, en Trinidad del Sur, se halla en proceso de ser designada para los propósitos del establecimiento del proyecto piloto de TTD a fines de este año. Sin embargo, se anticipa que con el éxito de este proyecto piloto se necesitarán otros tribunales.

Capacitación y sensibilización

Los antes mencionados miembros del equipo del TTD deberán ser adecuadamente capacitados y sensibilizados acerca de lo que se espera de ellos en el desempeño de sus respectivos papeles y funciones en el equipo del TTD. En cuanto al juez, el fiscal y el abogado defensor, un TTD supone un completo y dinámico cambio con respecto al sistema adversarial que actualmente adoptan los tribunales de Trinidad y Tobago.

Asimismo, los oficiales de policía y los funcionarios encargados del control de la libertad condicional también necesitan recibir capacitación y particularmente sensibilización acerca de las funciones de un TTD. Se anticipa que, como en la jurisdicción canadiense, los funcionarios policiales y de control de la libertad condicional serán las principales fuentes de referencias²⁴ al programa de TTD, ya que son los que están en las comunidades y están familiarizados con quienes pueden considerarse como candidatos apropiados para el programa de TTD.

²⁴ Véase la nota 11 supra.

Proveedores aprobados de tratamiento del abuso de sustancias

Los proveedores de tratamiento del abuso de sustancias deben ser buscados e identificados (por el Ministerio de Salud) con el propósito de proveer evaluaciones y tratamiento continuo a los participantes en el programa de TTD. Tales proveedores son críticos para el éxito del programa, ya que ayudan a vigilar y evaluar el progreso de los participantes. Las instituciones de rehabilitación o instalaciones residenciales administradas por los proveedores de tratamiento también son esenciales, ya que uno de los requisitos de la graduación es que los participantes deben tener vivienda.

Financiamiento

Naturalmente, el financiamiento del programa de TTD es vital para su administración. Es preciso asignar fondos para capacitación y para la provisión de equipamientos en términos de instrumental para realizar las pruebas de drogas a todos los participantes. También deberá buscarse financiamiento para instalaciones residenciales, centros de tratamiento y de rehabilitación.

Conclusión

La introducción de un TTD en Trinidad y Tobago representará un importante cambio en los papeles, responsabilidades y relaciones tradicionales del modelo adversarial de justicia que se aplica en este país.

Un documento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado "Drug Treatment Courts Work!"²⁵ enumera los siguientes factores de éxito de los TTD:

- Liderazgo judicial efectivo del equipo del TTD.
 - Vigorosa colaboración interdisciplinaria de equipo – cada uno manteniendo su independencia profesional.
 - Buen conocimiento de las adicciones, tratamiento y recuperación por parte de los miembros del equipo del sistema judicial, y de delictuosidad por parte de los miembros del sistema de atención de la salud.
 - Manual operativo para asegurar la consistencia y eficiencia.
 - Claros criterios de elegibilidad de participantes, con una selección objetiva de los posibles participantes.
 - Detallada evaluación de cada posible participante.
 - Consentimiento plenamente fundamentado/documentado de cada participante para su admisión al TTD.
- Rápida referencia de los participantes al tratamiento y rehabilitación después del arresto.
 - Rápidas, claras y consistentes sanciones por incumplimiento y recompensas por el cumplimiento.
 - Constante evaluación del programa y disposición a introducir mejoras.
 - Financiamiento suficiente, sostenido y específico de los TTD.
 - Cambios en la legislación sustantiva y de procedimiento, si fueran necesarios y apropiados.

El éxito de los TTD quizá pueda medirse no solamente en términos de una notable reducción del comportamiento delictivo por parte de los participantes en el programa, sino también en una significativa reducción del consumo de drogas. Los efectos positivos pueden no solamente tener un impacto sobre el sistema de justicia penal, sino que se cree que también deberán ejercer un impacto positivo en el sistema de salud. En el Canadá, por ejemplo, se ha encontrado que la mayoría de los participantes en los TTD muestran una significativa mejoría en su salud física y mental.

En agosto de 2006, el Departamento de Justicia del Canadá realizó un examen metaanalítico de los TTD, con el objeto de determinar si los mismos reducen o no la recaída en el consumo²⁶. Los

²⁵ http://www.unodc.org/pdf/drug_treatment_courts_flyer.pdf

²⁶ "A Meta-Analytic Examination of Drug Treatment Courts: Do They Reduce Recidivism?" Informe preparado por el Departamento de Investigaciones de Justicia y División de Estadística, agosto de 2006, Jeff Lattimer, Kelly Morton-Bourgon y Jo-Anne Chretien.

resultados de este análisis, que incluyen datos sobre más de 17.000 infractores dentro de 66 programas individuales, proveyó un claro apoyo a la utilización de tribunales de tratamiento de drogas como método eficaz para reducir el comportamiento delictivo futuro de los infractores con problemas de abuso de sustancias en comparación con las respuestas tradicionales²⁷.

A nivel regional, en un comunicado de prensa de la Secretaría de la Comunidad del Caribe (CARICOM) del 3 de febrero de 2011, titulado "DRUG TREATMENT COURTS WORKING IN JAMAICA BUT ... JUDGES CALL FOR MORE RESOURCES" la presidenta de la Corte Suprema de Jamaica, la honorable Zaila McCalla, informó el éxito de dos tribunales de tratamiento de drogas en Kingston y St James. Sin embargo, identificó como un importante problema la falta de los recursos necesarios para incrementar la capacidad en esos tribunales. La presidenta de la Corte Suprema también manifestó que más de doscientas (200) personas se habían graduado del programa de tratamiento de drogas en ambas parroquias y habían demostrado 'cambios

²⁷ La conclusión del metaanálisis ponía de relieve que existían varias importantes determinaciones y advertencias adicionales. En primer lugar, "de los resultados de este metaanálisis surge que los jóvenes pueden no ser candidatos apropiados para los TTD. Sin embargo, se requieren investigaciones adicionales, en vista del reducido número de estudios que utilizan una muestra de jóvenes para examinar con más detalle el posible efecto de la edad. En segundo lugar, en la investigación de los TTD deberían utilizarse períodos de seguimiento más prolongados, ya que es posible que los beneficios de la participación en los TTD se incrementen con el tiempo. De hecho, las conclusiones corrientes sugieren que un posible resultado de la participación en los TTD sean cambios de comportamiento sostenidos. En tercer lugar, los programas que proveen servicios durante un año o dieciocho meses se asocian a un mejoramiento de la reincidencia en comparación con programas más cortos o más largos. Por lo tanto, es razonable que los servicios provistos a los participantes de los TTD deberían estructurarse a períodos de un año a dieciocho meses", página 14, *supra*.

monumentales' en su estilo de vida. Esto, dijo, era muy notable y había servido para convencerla de que estas alternativas al encarcelamiento de infractores drogodependientes estaba funcionando. También enfatizó que la necesidad de sustanciales recursos humanos, financieros y de otro tipo era fundamental para sostener esos tribunales y reiteró su llamado al establecimiento de más tribunales de tratamiento de drogas en Jamaica y de un mayor volumen de recursos para fortalecer los existentes²⁸.

Si bien los TTD no resolverán todos los problemas de abuso de sustancias en la comunidad, ofrecen una eficaz alternativa al enfoque tradicional de encarcelamiento para muchas personas que son drogodependientes. La reducción de delitos que resulta de la utilización de estos tribunales se traduce en ahorros de costo para la comunidad y una mayor seguridad pública. Los TTD proveen el tratamiento de drogas necesario a las personas de nuestra sociedad que más necesitan ese tratamiento y sin embargo son los que tienen menor probabilidad de recibirlo. La combinación de supervisión judicial e inmediato e intensivo tratamiento de drogas ofrece a muchas personas que abusan de sustancias la mayor esperanza de lograr una constante reducción y eventual eliminación de su hábito. Los estudios han demostrado que cuanto más tiempo permanezca una persona en tratamiento, mayor será la probabilidad de que se abstenga de consumir drogas.

²⁸ http://www.caricom.org/jsp/pressreleases/press_releases_2011/pres35_11.jsp

Apéndices

Apéndice A – Delitos aplicables para el propósito de la admisión al tribunal de tratamiento de drogas

- Delitos dentro del capítulo 11:02 de la Ley de Delitos Ordinarios
 - Los delitos que involucran violencia generalmente están excluidos
- Delitos dentro del capítulo 11:25 de la Ley de Drogas Peligrosas
 - Secciones:
 - 5(1) – Posesión simple de drogas
 - En este caso, un acusado puede no calificar para el programa en circunstancias en que, aunque el quantum sea inferior al especificado en la sección 5(9), el documento de prueba esté presentado de manera de sugerir que tiene por objeto el uso personal. Por ejemplo, 300g de marihuana contenidos en 100 pequeños paquetes de plástico. (s. 5(9)- 20g de heroína, 10g of cocaína, 500g of opio, 30g of morfina, 1kg de cannabis(marihuana))
 - 5(4) – Tráfico y posesión con propósito de tráfico
 - En este caso, la inclusión en el programa depende de algunas 'evidencias' de que el acusado incurre en este tipo de actividad por la necesidad de satisfacer su adicción.
 - 5(7) – Posesión en cualquier institución escolar o dentro de los 500 m de la misma
 - En este caso, un acusado puede calificar para el programa cuando, a no ser por la proximidad del acusado a una escuela, se trate de un claro caso de simple posesión. Por ejemplo, 5g de marihuana en el bolsillo de un estudiante, o 10g de marihuana en dos paquetes de papel plateado en un partido de fútbol durante las vacaciones escolares.
 - 5(17) – Posesión de accesorios para el consumo de drogas
- Delitos en el marco del cap.48:50 de la Ley de Vehículos Automotores y Tráfico Vial
 - Sección 70 – Conducción bajo la influencia de alcohol
 - Sección 70A – Conducción o intento de conducción o estar a cargo de un vehículo cuando el nivel de concentración de alcohol en el aliento/sangre excede el límite establecido (35 microgramos de alcohol en 100 mililitros de aliento, 80 miligramos de alcohol en 100 mililitros de sangre)

- Delitos en el marco del cap. 11:12 de la Ley de Hurtos
 - Delitos incluidos en el Segundo Listado de la Ley de Tribunales de Jurisdicción Ordinaria, Cap 4:20 (Delitos susceptibles de acusación formal en virtud de los cuales los adultos pueden ser juzgados con consentimiento de un tribunal de jurisdicción ordinaria de conformidad con la sección 100 de esa ley)

Excluidas la sección 27 (Robo), las secciones 28 y 29 (Violación de domicilio) y la sección 24 (Robo) y la sección 30 (posesión de implementos de violación de domicilio)
 - Cualquier otro delito ordinario (excluida la sección 36) o un delito que en virtud de cualquier ley escrita sea tanto un delito susceptible de acusación formal y un delito de condena penal sumaria, en el que pueda demostrarse la drogodependencia y cuando el DFP recomiende la admisión.

Apéndice B – Formulario de cadena de custodia

Tribunal de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago	
Formulario de cadena de custodia	
Ref.	
Muestra: orina/sangre	
Nombre: Apellido	
Nombres	
Firma	
Fecha	
Hora	
Nombre del oficial supervisor	
Firma del oficial supervisor	
Número, rango y nombre del oficial receptor	
Firma del oficial receptor	
Ubicación	

Gracias por su participación.

Tribunal de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago

Informe de prueba de drogas

El día, la siguiente muestra de orina

..... fue examinada para detectar la presencia de ALCOHOL (ETÍLICO), COCAÍNA, CANABINOIDES. OPIATOS, ANFETAMINAS y sus metabolitos utilizando Enzyme Immunoassay Drug Testing strips.

Resultados

	Positivo	Negativo
ALCOHOL ETÍLICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COCAÍNA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CANABINOIDES (Marihuana)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPIOIDES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANFETAMINAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Analizado por:.....

Fecha:

Examinado por:.....

Fecha:

Apéndice C – Solicitud de incorporación al TTD

Poder judicial de Trinidad y Tobago Tribunal de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago

Solicitud

El que suscribe, _____ entiendo que se me ha acusado de: _____
por información(es) _____

He analizado con un abogado el(los) informe(s) al Magistrado que contiene(n) un resumen de las pruebas en mi contra. He hablado con un abogado acerca del(los) cargo(s) incluso qué defensas existen para dicho(s) cargo(s), si los hubiere, y/o cualquier fragilidad en las pruebas en mi contra.

No deseo un juicio.

Elijo participar en el Tribunal de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago (TTDTT). Entiendo que debo:

- Declararme culpable
- Proporcionar información sobre mis antecedentes
- Proporcionar mi historial de consumo de drogas
- Someterme a pruebas de drogas (análisis de orina)
- Ser honesto, abierto y deseoso de participar en un programa de tratamiento intensivo.

Entiendo que debo calificar y ser aceptado en el (TTDTT) Tribunal de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago. Para ser aceptado entiendo que en el término de 28 días de la fecha de mi incorporación al TTDTT, debo completar diversas evaluaciones para determinar mi elegibilidad para el TTDTT. Las evaluaciones incluyen reunirme como sea requerido con un funcionario encargado del control de mi libertad condicional, un proveedor del centro de tratamiento y un psicólogo.

Una vez completada mi evaluación y en el término de 28 días de la fecha de mi incorporación al TTDTT, mi aceptación en el TTDTT debe ser confirmada por el Director de Fiscalías Públicas (DFP) y por mí. Dicho período de 28 días puede extenderse con el consentimiento del Magistrado.

Si no completo la evaluación dentro del período requerido, podré ser excluido del TTDTT. Entiendo que si en cualquier momento antes de ser admitido formalmente en el TTDTT, puedo retirarme del TTDTT si lo deseo. En cualquiera de los casos mi admisión de culpabilidad se mantendrá y mi(s) cargo(s) serán regresados al sistema regular de tribunales. Si no estoy bajo custodia, la fianza que tenía

antes de incorporarme al TDDTT se restablecerá. Si estoy bajo custodia y requiero una audiencia de fianza cuando hago abandono del TDDTT, mi solicitud de fianza se determinará en el sistema judicial regular. Si fuera detenido antes de incorporarme al TDDTT, se restablecerá la orden de detención.

Si no fuera admitido formalmente en el TDDTT, todo lo que haya dicho o hecho durante este proceso de solicitud se considerará confidencial y nunca podrá utilizarse en mi contra en los tribunales.

Si fuera admitido formalmente en el TDDTT, entiendo que seré supervisado por un Magistrado. Deberé completar todas las fases del TDDTT, lo que típicamente requiere de 12 a 18 meses.

El Tribunal decidirá si y cuando haya completado exitosamente el TDDTT. Al elegir participar en el TDDTT, acuerdo renunciar a mi derecho a ser sentenciado tan rápidamente como sea posible. Entiendo y doy mi consentimiento a la demora de mi sentencia hasta la compleción, o mi descargo, del TDDTT.

Entiendo que con la ayuda del personal del CDDTT (Centro de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago) tendré un plan de tratamiento individualizado. Mi plan de tratamiento requerirá que asista a sesiones regulares de tratamiento, y puede incluir otras obligaciones relacionadas con el tratamiento que determine el personal del dentro de tratamiento y el Tribunal.

Entiendo que podré ser expulsado del TDDTT:

- **Si altero una muestra de orina;**
- **Si estoy en posesión, consumo o tráfico drogas dentro o en un radio de una cuadra TDDTT y/o el CDDTT;**
- **Si estoy en posesión de accesorios para el consumo de drogas en el TDDTT o el CDDTT,**
o
- **Si incurro en violencia física en el TDDTT y/o el CDDTT.**

Entiendo que el CDDTT debe ser un lugar seguro, libre de drogas ilícitas y violencia.

Entiendo que mientras esté sometido a evaluación, y una vez que haya sido admitido formalmente en el TDDTT, deberé:

- comparecer frecuentemente ante el Tribunal
- acceder a informes regulares del personal del CDDTT al Tribunal sobre mi progreso
- asistir regularmente a las sesiones de asesoramiento y atención de la salud que indique el Tribunal y el personal del CDDTT
- someterme a pruebas aleatorias de drogas
- obedecer las condiciones de mi fianza
- mantener confidencial toda información sobre otros participantes
- no actuar como informante en base a la información obtenida como resultado de mi participación en el programa del TDDTT e
- informar al Tribunal y al personal del CDDTT sobre todos los cargos penales pendientes o nuevos en mi contra.

Entiendo que tengo el derecho de solicitar al Tribunal que modifique las condiciones de mi fianza.

Entiendo que si no asisto al Tribunal o al CTDTT (Centro de Tratamiento del Tribunal de Tratamiento de Drogas), u otro lugar que se requiera, podrá emitirse una orden para mi arresto, mi fianza podrá ser revocada y/o puedo ser expulsado del CTDTT.

Entiendo que deberé firmar un Contrato de Tratamiento con el personal del CTDTT, el cual forma parte de las normas y obligaciones del CTDTT. La falta de cumplimiento de dicho Contrato podrá ser considerada una violación de mi fianza.

Entiendo que si no cumplo todas las condiciones del CTDTT, incluidos los términos de mi fianza, el Contrato de Tratamiento y las normas del CTDTT, el Tribunal, después de darme la oportunidad de explicarme, podrá imponerme una sanción, incluido pero sin limitarse a:

- aumentar el número de mis comparecencias ante el Tribunal
- ordenarme que permanezca en el Tribunal hasta que éste haya finalizado su sesión del día
- aumentar el número de pruebas de drogas
- ordenarme que complete labores de servicio comunitario
- modificar cualquier otra condición de mi fianza
- extender el tiempo que debo permanecer en el CTDTT
- revocar mi fianza por espacio de hasta ocho días y posiblemente más si se me acusa de un nuevo delito y deseo continuar participando en el CTDTT y
- expulsarme del programa del CTDTT.

Entiendo además que el Tribunal tiene la discrecionalidad, en consulta con el personal del Proveedor de Tratamiento, el Magistrado, el funcionario encargado de controlar mi libertad condicional y el Abogado Defensor, de aumentar o disminuir mis citas de asesoramiento según se requiera, y de ordenarme que asista a un centro de desintoxicación, un centro de recuperación o residencial.

Entiendo que durante mi participación en el CTDTT, miembros del equipo del CTDTT se reunirán y discutirán mi caso antes de cada comparecencia ante el Tribunal. Como condición para permitírseme participar en el CTDTT, renuncio a mi derecho a estar presente en esas reuniones. Declaro estar satisfecho con que el asesor legal del CTDTT o mi abogado representen mis intereses.

Entiendo que ni los resultados de mis pruebas de drogas ni cualquier declaración sobre mi consumo de drogas que haya realizado durante mi asesoramiento o tratamiento se utilizará para respaldar un cargo por cualquier delito.

Entiendo que una vez que haya sido admitido formalmente en el CTDTT, puedo abandonar el Centro en cualquier momento, pero que si decido abandonarlo antes de la graduación, seré sentenciado por uno de los Magistrados del TTDTT.

Entiendo que mi participación en el TDDTT puede formar parte de un estudio de evaluación del propio TDDTT. Si éste fuera el caso, mi identidad se mantendrá confidencial.

Declaro haber leído y comprendido este formulario. Deseo participar y ser evaluado para el TDDTT.

Fecha: _____ 20____, en _____ Tribunal.

Solicitante: _____ Firma: _____

Abogado defensor: _____ Firma: _____

Apéndice D – Normas del TTD

Poder judicial de Trinidad y Tobago Normas del Tribunal de Tratamiento de Drogas y Centro de Tratamiento

Normas del Tribunal de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago y Centro de Tratamiento (TTDTT/CT)

Durante mi asistencia al Tribunal de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago y Centro de Tratamiento (TTDTT/CT), me comprometo a cumplir las siguientes normas:

1. Mantener la paz y un buen comportamiento.
2. Presentar informes al TTDTT/CT y obedecer todas las normas y participar en todos los tratamientos, incluida la asistencia a programas de desintoxicación, residenciales o de otro tipo que indique el equipo del TTDTT.
3. Residiré donde se me indique, proporcionaré mi dirección actual y no cambiaré mi residencia sin autorización previa del Tribunal de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago.
4. Asistiré al Centro de Recursos para los análisis de orina que indique el TTDTT.
5. No asistiré al TTDTT o al CT mientras esté bajo la influencia del alcohol.
6. Proporcionaré las muestras de orina que indique el equipo del TTDTT e informaré al equipo del TTDTT así como al personal del centro de recursos que esté tomando mi muestra de orina acerca de cualquier droga que haya consumido durante la última semana
7. Reconozco que alterar la muestra de orina puede provocar mi expulsión del programa del TTDTT.
8. Firmaré las autorizaciones que sean necesarias para permitir al personal del centro de tratamiento el acceso a cualquier información que considere necesaria en relación con mi tratamiento.
9. No ingeriré ninguna droga (que no haya sido recetada para mí) en el lugar del TTDTT/CT o dentro de una cuadra del TTDTT/CT.
10. No llevaré al TTDTT/CT ninguna droga que no haya sido recetada para mí, y no haré que se envíe ninguna droga al centro de tratamiento.
11. Reconozco que si incurro en comportamiento destructivo o agresivo en el TTDTT/CT, incluyendo amenazas, actitud irrespetuosa, comentarios despectivos o violencia física, ello puede provocar mi expulsión del programa del TTDTT.

12. Si por cualquier razón no puedo asistir al TTDTT/CT, avisaré al centro lo antes posible. Si así lo indicara el equipo del TTDTT/CT, proveeré certificado médico para confirmar ausencias por razones de salud. Reconozco que puede emitirse una orden para mi arresto en el caso de que no avisara al equipo del TTDTT mi ausencia del TTDTT.

El que suscribe, _____, declaro haber leído y comprendido las normas arriba mencionadas del Tribunal de Tratamiento de Drogas y Centro de Tratamiento (TTDTT/CT) y me comprometo a cumplirlas. Entiendo que el incumplimiento de estas normas constituye una violación de mi fianza y puede resultar en una orden para mi arresto, modificación o revocación de mi fianza, o mi expulsión del Tribunal de Tratamiento de Drogas de Trinidad y Tobago.

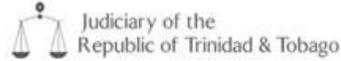
Fecha

Firma del participante

Firma del miembro del equipo del TTDTT

Apéndice E – Formulario de evaluación del TTD

Poder Judicial de Trinidad y Tobago



FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DROGAS

Esta información se recopila solamente para propósitos de investigación. Su confidencialidad será respetada.

Caso número:

1. Nombre: _____

2. Apellido: _____

3. Religión: _____

4. Fecha de referencia:
Día / Mes / Año

5. Fecha de la entrevista/evaluación:
Día / Mes / Año

6. Género: Masculino Femenino

7. Fecha de nacimiento: ____/____/____
Día / Mes / Año

8. Dirección (últimos 30 días), localidad en la que vive actualmente _____

9. ¿Dónde ha vivido durante los últimos 30 días?

Hogar familiar	()
Casa propia	()
Casa de alquiler/departamento	()
Pensión	()
Albergue/refugio	()

Ocupación ilegal	()
Desamparado	()
Sin respuesta	()

10. ¿Con quién vive? (Puede indicar tantas opciones como sean necesarias).

Padre	()
Hermano /hermana	()
Padraastro	()
Novia / novio	()
Madre	()
Madrastra	()
Esposa / esposo	()
Amigo	()
Otro pariente	()
Solo	()
Otro	()
Sin respuesta	()

11. Estado civil

Soltero	()
Casado	()
Divorciado	()
Separado	()
Unión libre	()
Viudo/viuda	()
Sin respuesta	()

12. ¿Tiene hijos? _____ (Sí) _____ (No)

13. ¿Existe alguna orden que le impida interactuar con sus hijos? _____ (Sí) _____ (No)

14. ¿Mantuvo contacto regular con sus hijos en los 6 meses previos a su actual encarcelación?

_____ (Sí) _____ (No)

14.1 Si la respuesta es 'sí' ¿qué edad tienen los hijos que viven con usted (si tienen menos de 18 años) _____

14.2 Si la respuesta es 'sí' ¿qué edad tienen los hijos que NO viven con usted? (si tienen menos de 18 años)? _____

14.3 ¿Con quién vive el hijo/hijos de menos de 18 años?

Con el otro progenitor	()
Con otro miembro de la familia	()
Con una persona que no es miembro de la familia	()
Con una familia que lo cuida	()

Con una familia adoptiva	()
En una instalación de tratamiento/detención	()
Prófugo/desaparecido	()
Otro	()
No sé	()

15. Nivel de educación (mayor nivel alcanzado)

15.1 Número de años de educación completados: __ años

15.2 Nivel alcanzado

Primaria	()
Secundaria	()
Vocacional	()
Universitaria/terciaria	()
Nunca asistió a la escuela	()

16. Empleo actual (últimos 30 días)

Trabajo	()
Trabajo por cuenta propia	
Trabajo y estudio	()
Desempleado	()
Sin trabajar/estudiante	()
Tareas de hogar	()
Sin trabajar/jubilado (jubilado, incapacitado)	()
Sin trabajar (otros especificar)	()
Sin respuesta	()

17. Tipo de delito

Todos los cargos referidos al tribunal.

- Posesión de drogas
- Hurto
- Vagancia
- Posesión de accesorios para el consumo de drogas
- Hurto predial
- Estar ilegalmente en inmueble ajeno
- Posesión simple

18. Delitos previos

¿Existen otras causas ante el tribunal? _____ (Sí) _____ (No)

En caso afirmativo, indique cuáles

¿Cómo llegó aquí en busca de tratamiento?

Referencia de otro programa de tratamiento de drogas	()
Referencia de centro general de salud (hospital, emergencia, referencia médica, etc)	()

Referencia de Servicios Sociales u otros (iglesia, servicio comunitario)	()
Referencia de Consejos Nacionales de Drogas	()
Referencia de centro penitenciario o de detención de menores	()
Referencia del sistema judicial o departamento de policía)	()
Referencia del empleador	()
Estímulo de amigo(s) o miembro(s) de la familia	()
Voluntariamente (autorreferencia)	()
Referencia del sistema escolar	()
Otro, especificar	()
Sin respuesta	()

19. ¿Cuántas veces ha sido tratado por consumo de drogas o alcohol?

He sido tratado _____ veces

20. Tipo de tratamiento más reciente por abuso de drogas (marque todos los casilleros que corresponda)

Paciente ambulatorio	()
Internación	()
Clínica diurna	()
Grupo de autoayuda (p.ej. AA, NA)	()
Unidad de desintoxicación	()
Unidad psiquiátrica	()

21. ¿Cuál es la principal sustancia por la que busca tratamiento? _____

22. ¿Cuál es la forma más frecuente de administración de esta droga?

Oral	()
Fumada	()
Day Clinic	()
Inhalada	()
Inyectada (intravenosa o intramuscular)	()
Otras, especificar	()
Sin respuesta	()

23. ¿A qué edad comenzó a consumir drogas? _____

24. Tipos de drogas que ha consumido en los últimos 30 días

1. Alcohol (cerveza, vino, whiskey, vodka)	()
2. Opioides	
2.1 Heroína	()
2.2 Metadona	()
2.3 Otros opioides	()
3. Cocaína	
3.1 Cocaína	()
3.2 Pasta de coca (basuco, paco)	()
3.3 Crack	()
4. Estimulantes	

4.1 Anfetaminas	()
4.2 Metanfetaminas (MDMA) y otros derivados	()
4.3 Otros estimulantes como	()
5. Hipnóticos y sedantes	
5.1 Barbitúricos	()
5.2 Benzodiazepinas	()
6. Alucinógenos	
6.1 LSD	()
6.2 Otras como	()
7. Inhalantes	()
8. Cannabis/ganja	()
9. Esteroides anabólicos	()
10. Abuso de medicamentos recetados	()

25. Información judicial

25.1 ¿Ha sido arrestado en el último año? _____ Sí _____ No

25.2 ¿Cuántas veces ha sido arrestado en el último año? _____

26. Historial de salud mental

26.1 Violencia

Historial previo de actos de violencia	()
Historial de violencia familiar	()
Reporta pensamientos violentos	()

26.2 Suicidio

Intentos previos de suicidio	()
Pensamientos previos de suicidio	()

27. Historial de tratamientos por condiciones psiquiátricas

27.1 ¿Ha sido tratado alguna vez por condiciones psiquiátricas? _____ Sí
 _____ No

27.2 En caso afirmativo, indique la(s) condición(es)

28. Abuso previo

Abuso emocional previo	()
Abuso emocional actual	()
Abuso físico previo	()
Abuso sexual previo	()
Abuso sexual actual	()

29. Historial de enfermedades contagiosas

¿Ha sido alguna vez sometido a pruebas de alguna de las siguientes enfermedades?

Enfermedad					Resultado			¿Está actualmente en tratamiento?	
	Sí	No	No sé	No quiere responder	Positivo	Negativo	Pendiente	Sí	No
VIH/SIDA									
ITS									
HEPATITIS B									
HEPATITIS C									
TUBERCULOSIS									

Para uso oficial solamente

30. Determinación de elegibilidad

¿Interesado en participar? ___ Sí ___ No

¿Ha sido determinado elegible para participar? ___ Sí ___ No

(LS/CMI) Evaluación de riesgo completada? ___ Sí ___ No

(LS/CMI) Nivel de riesgo

Bajo riesgo	()
Mediano riesgo	()
Alto riesgo	()

31. Colocación del paciente después de la evaluación

(Marque más de una respuesta si corresponde)

Tipo de tratamiento	()
Paciente ambulatorio	()
Internado	()
Clínica diurna	()
Grupo de autoayuda (p.ej. AA, NA)	()
Unidad de desintoxicación	()
Unidad psiquiátrica	()
Referido a otra instalación (especifique)	()
Deserción	()
Sin respuesta	()



Organización de los
Estados Americanos



Comisión Interamericana para
el Control del Abuso de Drogas

Canada

Este documento ha sido desarrollado por el Gobierno de Trinidad y Tobago bajo el paraguas de la iniciativa de la OEA “Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas en las Américas”. Dicho programa está siendo ejecutado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con financiación del Gobierno de Canadá a través del Anti-Crime Capacity Building Program (ACCBP) que gestiona el Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional (DFAIT). El contenido de esta publicación no refleja necesariamente la posición del Gobierno de Canadá o la OEA.